



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE TOLEDO
EL DÍA 6 DE MAYO DE 2015**

ASISTENTES:

CONCEJALES:

D^a. PALOMA HEREDERO NAVAMUEL.
D. ANTONIO GUIJARRO RABADÁN.
D^a. ANA M^a. SAAVEDRA REVENGA.
D. FRANCISCO JAVIER NICOLÁS GÓMEZ.
D^a. ANA ISABEL FERNÁNDEZ SAMPER.
D^a. ROSA ANA RODRÍGUEZ PÉREZ.

CONCEJAL-SECRETARIO:

D. RAFAEL PEREZAGUA DELGADO.

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO:

D. JERÓNIMO MARTÍNEZ GARCÍA.

En las Casas Consistoriales de la ciudad de Toledo, siendo las dieciocho horas del día seis de mayo de dos mil quince; **bajo la Presidencia de la Vicealcaldesa, Sra. Heredero Navamuel, ante la ausencia del titular de la Alcaldía motivada por el cumplimiento de otras obligaciones propias de su cargo;** se reunieron los Sres. arriba nominados, miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, asistidos por el Sr. Concejal-Secretario, D. Rafael Perezagua Delgado, y por el Sr. Secretario General de Gobierno, D. Jerónimo Martínez García; al objeto de celebrar sesión ordinaria del citado órgano Corporativo, para el ejercicio de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/03, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y cuyo Orden del Día fue reglamentariamente cursado.

No asisten: el Sr. Alcalde-Presidente, D. Emiliano García-Page Sánchez y D. Gabriel González Mejías.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Abierto el Acto por la Presidencia, se procede a la deliberación y decisión de los asuntos incluidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Conocido el Borrador del Acta de la sesión anterior, celebrada con carácter de ordinaria el día 29 de abril de 2015 –que se ha distribuido con la convocatoria- es aprobado por unanimidad de los Sres. asistentes.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO

2º.- APROBACIÓN DE CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PLIEGO “TIPO” DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS, PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS E INICIO DE EXPEDIENTE MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, RELATIVO A LA “AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA EXPLOTACIÓN DE AUTOBÚS TURÍSTICO EN EL MUNICIPIO DE TOLEDO”.-

UNIDAD GESTORA: Servicio de Patrimonio.

PROCEDIMIENTO: Abierto.

TRAMITACIÓN: Ordinaria.

CANON: 166.000,00 €, al alza.

PLAZO DE EJECUCIÓN: SEIS (6) AÑOS con posibilidad de prórroga por UNO (1) más, SIETE (7) en total incluidas las prórrogas.

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Pliego “Tipo” de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares de Contratos Administrativos Especiales, acompañado de cuadro de características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato; que contempla la justificación y necesidad de la contratación propuesta.
- Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Informe de 14 de abril del Gabinete de Estudios Económico-Financieros, en el que se realizan una serie de observaciones a los pliegos y se justifica la determinación de canon, significando que los pliegos se han adaptado al citado informe.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Informe Propuesta del Patronato de Turismo de Toledo de fecha 16 de abril de 2015.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 1195).

Habida cuenta de la documentación arriba detallada, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Aprobar el Cuadro de Características del Pliego “Tipo” de Cláusulas Administrativas y el de Prescripciones Técnicas elaborados para regir el contrato administrativo especial, consistente en explotación de autobús turístico en el municipio de Toledo; e inicio de expediente mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.**

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, VIVIENDA E INFRAESTRUCTURAS

3º.- LICENCIAS URBANÍSTICAS (6).-

Habida cuenta de las propuestas que remite la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas a la vista de los informes técnicos emitidos a su vez sobre los expedientes que más abajo se detallan, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

3.1) **PRIMERO:** Conceder licencia de obras a COLEGIO MAYOL-SOCIEDAD COOPERATIVA DE CASTILLA LA MANCHA (Expte. 92/15) para mejora del patio de acceso al Colegio Mayol ubicado en la calle Airén núm. 7, conforme al proyecto técnico fechado en abril de 2015; y con sujeción a los siguientes condicionantes:

- Una vez concluida la obra presentará certificado final de la misma, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor, a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras; de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

3.2) **PRIMERO:** Conceder licencia de obras a Josefa de Diego López (Expte. 59/15) para canalización eléctrica en Plaza Tendillas núm. 3, conforme a la documentación gráfica presentada y con sujeción a los siguientes condicionantes:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Deberá efectuarse autoliquidación por importe de **1.781,51.- euros**, en impreso formalizado al efecto, en concepto de ejecución de obras o instalaciones demandadas por particulares a realizar en el suelo y subsuelo de la red viaria pública y espacios libres de dominio y uso público municipal.
- El justificante de pago de la citada autoliquidación se deberá presentar en el Registro General de este Ayuntamiento, para su posterior comunicación a la entidad concesionaria adjudicataria de la prestación del servicio anteriormente citado (CONSTRUCCIONES ANTOLÍN GARCÍA LOZOYA, S.A.), que coordinará el inicio de las obras.
- **Teniendo en cuenta que las obras previstas pueden afectar a bienes y valores del Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, antes del inicio de las mismas, deberá garantizarse el control arqueológico conforme a lo estipulado en los artículos 27 y 48 de la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha.**
- Finalizada la prestación del servicio, tras la valoración de los trabajos ejecutados por la empresa adjudicataria, los Servicios Técnicos Municipales practicarán, si procede, liquidación definitiva de la tasas. Se deducirá el importe abonado en virtud de autoliquidación o liquidación provisional, viniendo el sujeto pasivo obligado a abonar la diferencia si lo hubiere o reintegrándole, en su caso, la cantidad diferencial que resulte.

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor, a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras; de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

3.3) **PRIMERO:** Conceder licencia de obras a Andrés García-Arroyo Maeso (Expte. 95/15) para construir piscina en la calle Alemania núm. 24 -1653031VK1115D-, conforme al proyecto técnico, fechado en marzo de 2015, quedando la misma sujeta a los siguientes condicionantes:

- Una vez concluida la obra presentará certificado final de ésta, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor, a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras; de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

3.4) **PRIMERO:** Conceder licencia de obras a Lourdes Sanmiguel Martínez (Expte. 102/15) para instalar ascensor en la calle Piñonero nº 24 -Parcela catastral 9963028VK0196D0029IX-, conforme al proyecto técnico visado el 29 de abril de 2015; quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- Una vez concluida la obra presentará certificado final de la misma, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor, a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras; de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

3.5) En relación al expediente de obras nº 319/02, la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe-propuesta en base a lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. Licencia de obras autorizada por la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de noviembre de 2001 para **construir hostel** en la Avda. Barber, 95.
2. Proyecto modificado autorizado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 19 de enero de 2006.
3. Renovación de licencia autorizada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 19 de noviembre de 2008.
4. Proyecto modificado autorizado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 31 de marzo de 2010.
5. Renovación autorizada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 10 de octubre de 2013.
6. Solicitud de 3ª renovación realizada en fecha 20 de abril de 2015, acompañada de certificación técnica en que consta una obra por ejecutar del 27,36% del proyecto autorizado.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Vistos los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **Arquitecto Municipal de fecha 30 de abril de 2015.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

SEGUNDO.- Artículo 9 (párrafo 12) de la Ordenanza Fiscal número 8 – Licencias Urbanísticas.

De conformidad con la propuesta que formula la Unidad Gestora informante en base a cuanto queda expuesto, esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Autorizar la **renovación** de la licencia de obras concedida a Francisco Javier Pérez Gamero para construir vivienda y hostel en la Avda. Barber núm. 95, quedando la presente renovación sujeta a los mismos condicionantes del acuerdo de concesión de licencia de obras.

3.6) En relación con solicitud de D. José Sánchez Gutiérrez (Expte. 153/14) de autorización municipal para división horizontal de edificación en calle Clavel nº 43; el jefe del Servicio de Licencias Urbanísticas informa:

PRIMERO.- El inmueble ha sido declarado fuera de ordenación por resolución de la Junta de Gobierno municipal de 30 de julio de 2014, por incompatibilidad con el planeamiento municipal, en cuanto que establece uso de vivienda unifamiliar en parcela mínima de 2.000 m², y en la parcela de que se trata hay dos viviendas pareadas, por lo que sólo se podrán autorizar obras de mera conservación, y cualquier operación que signifique incremento de volumen o consolidación requerirá la tramitación previa de proyecto de legalización que contemple las operaciones necesarias para ajuste material de la construcción a las determinaciones de la Ordenanza nº 12 del Plan de Ordenación Municipal.

SEGUNDO.- El artículo 17.2 de la Ley del Suelo, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, dispone lo siguiente: “La división o segregación de una finca para dar lugar a dos o más diferentes sólo es posible si cada una de las resultantes reúne las características exigidas por la legislación aplicable y la ordenación territorial y urbanística. Esta regla es también aplicable a la enajenación, sin división ni segregación, de participaciones indivisas a las que se atribuya el



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

derecho de utilización exclusiva de porción o porciones concretas de la finca, así como a la constitución de asociaciones o sociedades en las que la cualidad de socio incorpore dicho derecho de utilización exclusiva”.

No es posible por tanto acceder a lo solicitado, pues la división horizontal supondría el derecho de disposición sobre cada una de las viviendas, que podrían ser enajenadas de manera independiente, en contra de lo que el artículo citado establece.

Por ello, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Denegar la autorización solicitada.**

4º.- SOLICITUDES DE LICENCIA PARA INSTALACIÓN DE RÓTULOS (3).-

4.1) Expediente de referencia 47/14-OTROS, sobre solicitud formulada por la Entidad “**ZARPAZOO S.C.**”, para instalación de **rótulos publicitarios** en establecimiento ubicado en la **Avenida de América nº 8.**

ANTECEDENTES:

- Resolución adoptada por la Junta de Gobierno de la ciudad en sesión celebrada el día 4 de marzo de 2015, concediendo licencia a la Entidad antes señalada para la instalación de un rótulo en el frente del local indicado, denegando la posibilidad de instalar un segundo rótulo en fachada lateral “*por tratarse de una pared ciega sin huecos, incumpléndose en consecuencia la normativa de aplicación*”.
- Escrito de alegaciones presentado por representante de la mercantil ZARPAZOO, S.C., que puede tener la consideración de **recurso de reposición**, en aplicación de lo dispuesto en el artº 110.2) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Sobre su contenido ha sido emitido informe por los Servicios Técnicos de Urbanismo, haciendo constar lo siguiente:
 - **Se ha acreditado la existencia de huecos en la fachada lateral del establecimiento, colindante con zonas comunitarias.**
 - **La instalación del rótulo en dicha fachada se acomoda a la disposición de los referidos huecos.**
 - **Por tanto se estima que no existe inconveniente en la autorización del segundo rótulo solicitado en su día.**

De conformidad con la propuesta que suscribe la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas en consecuencia con lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- **Estimar el recurso de reposición interpuesto por la Entidad “ZARPAZOO S.C.” y en consecuencia conceder licencia para la instalación de un segundo rótulo en la fachada lateral de la Avenida de América nº 8, conforme a la documentación presentada y con arreglo a lo establecido en la normativa urbanística de aplicación que se contiene en la Modificación nº 2 del P.O.M., aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 18 de marzo de 2010.**

4.2) En relación con el expediente incoado a instancia de **D^a. Cristina Laguna Monroy**, sobre solicitud de licencia para la **instalación de rótulo, placa identificativa y banderín**, en la **C/ Nuncio Viejo nº 4**; por los Servicios Técnicos Municipales se emite informe en el que, entre otros extremos, se hace constar lo siguiente:

- **La normativa que resulta de aplicación a este tipo de instalaciones publicitarias dentro del ámbito del Casco Histórico de Toledo y fija las condiciones y requisitos a exigir al respecto, se contempla en la Ordenanza Reguladora de la Publicidad y Rotulación en el Casco Histórico de la Ciudad de Toledo, aprobada definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 21 de mayo de 2009 (BOP. Núm. 135 de 17.06.09).**
- **Según la documentación presentada, se trata de la instalación de un rótulo superior en el dintel del hueco en el mismo plano de fachada, así como la placa identificativa; que pueden ser colocados.**
- **Con respecto al banderín, se indica que el mismo no procede al no cumplir con las determinaciones de los arts. 43 y siguientes de la citada Ordenanza.**

De conformidad con la propuesta que formula la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas en consecuencia con lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder licencia a D^a. Cristina Laguna Monroy para la instalación de rótulo y placa identificativa, en la C/ Nuncio Viejo nº 4, conforme a la documentación presentada y con arreglo a lo establecido en la normativa de aplicación que se contiene en la Ordenanza Reguladora de la Publicidad y Rotulación en el Casco Histórico de la Ciudad de Toledo.

SEGUNDO.- Denegar licencia para la instalación de banderín, al no cumplir con las determinaciones de los artículos 43 y siguientes de la citada norma reglamentaria.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

4.3) En relación con el expediente incoado a instancia de **PILAR PRIETO GUMIEL, S.L.**, sobre solicitud de licencia para la **instalación de rótulo**, en la **Plaza de la República Dominicana nº 4**; por los Servicios Técnicos Municipales se emite informe en el que, entre otros extremos, se hace constar lo siguiente:

- **La normativa que resulta de aplicación a este tipo de instalaciones publicitarias fuera del ámbito del Casco Histórico de Toledo y fija las condiciones y requisitos a exigir al respecto, se contempla en la Modificación nº 2 del P.O.M., aprobada definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 18 de marzo de 2010.**
- **Según la documentación presentada, se trata de la instalación de un rótulo en fachada del inmueble sobre el dintel de la puerta de acceso al local desde la plaza, por lo que no existe inconveniente en su autorización.**

En consecuencia con lo anterior, el Servicio de Licencias Urbanísticas formula propuesta favorable al respecto.

Por tanto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Conceder licencia a PILAR PRIETO GUMIEL S.L. para la instalación de rótulo, en la Plaza de la República Dominicana nº 4, conforme a la documentación presentada y con arreglo a lo establecido en la normativa urbanística de aplicación que se contiene en la Modificación nº 2 del P.O.M., aprobada definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 18 de marzo de 2010.**

5º.- SOLICITUDES DE APROVECHAMIENTO ESPECIAL Y UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL (11).-

Comprobado que el interesado dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento.

Vistos los informes favorables emitidos por la Inspección de la Policía Local y el Servicio de Recaudación Municipal.

Conocidas las propuestas favorables del Servicio de Licencias Urbanísticas, habiéndose dado cumplimiento a los trámites previstos en el art. 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, de conformidad con lo establecido al respecto en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local, así como en la Ordenanza Fiscal nº. 15 de Gestión, Recaudación e Inspección.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Habida cuenta que corresponde a la Junta de Gobierno Local la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias, en aplicación de lo dispuesto en el art. 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

5.1) Conceder licencia a Carlos de la Osa Martín (Expte.: 21/15) para ocupación de la vía pública con marquesina de temporada en Calle Río Bullaque; con arreglo a las siguientes determinaciones:

1. La instalación de la marquesina se llevará a efecto junto al quiosco y pérgola autorizados a través de la correspondiente licitación pública (concesión administrativa de dominio público).
2. La presente licencia se otorga para 8 m² (2 mesas y 4 sillas), haciendo un total -junto con el resto de la concesión- de 9 mesas y 36 sillas (instalación máxima autorizada).
3. La licencia se concede para el periodo comprendido entre el 1 de marzo y 31 de octubre de 2015.
4. Una vez transcurrido el periodo para el que se concede licencia (marzo-octubre) procederá, con carácter inmediato, a la retirada de la marquesina; dejando expedito el suelo público que hubiera venido ocupando, retirando todos los elementos en él instalados sin que pueda ser ocupado de nuevo hasta la obtención de la preceptiva licencia correspondiente al ejercicio 2016. Supuesto de incumplimiento y previa inspección, la Policía Local queda facultada para efectuar subsidiariamente, la retirada de la instalación.
5. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
6. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
7. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
8. Comunicar al interesado que, con respecto al 50% del importe restante de la autoliquidación, este Ayuntamiento realizará el cargo en la cuenta bancaria indicada en la solicitud del día 15 de septiembre o siguiente hábil del ejercicio correspondiente.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

9. El incumplimiento del segundo pago (devolución del cargo en cuenta bancaria del recibo correspondiente al segundo pago), será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del Reglamento General de Recaudación).
10. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
11. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones y que se adjuntan en documento anexo.

5.2) PRIMERO.- Conceder licencia a Florián Adrián Banu (Expte.: 117/15) para ocupación de la vía pública con marquesina anual y objeto de propaganda en la C/ Reyes Católicos nº 10; con arreglo a las determinaciones que seguidamente se indican:

CONDICIONES PARTICULARES PARA LA MARQUESINA

1. La instalación se llevará a efecto frente al establecimiento, al otro lado de la calzada, junto al Monasterio de San Juan de los Reyes; dejando un paso libre de 2,5 metros hasta las cadenas y pivotes existentes.
2. La superficie a ocupar será de 24 m², correspondientes a 6 mesas con sus correspondientes 4 sillas cada una. No podrán apilarse más mesas que las autorizadas.
3. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
4. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
5. Comunicar al interesado que, con respecto al 50% del importe restante de la autoliquidación, este Ayuntamiento realizará el cargo en la cuenta bancaria indicada en la solicitud del día 15 de septiembre o siguiente hábil del ejercicio correspondiente.
6. El incumplimiento del segundo pago (devolución del cargo en cuenta bancaria del recibo correspondiente al segundo pago), será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del Reglamento General de Recaudación).



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

7. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
8. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

CONDICIONES PARTICULARES PARA EL OBJETO DE PROPAGANDA

- Sólo se permite la instalación de un elemento de propaganda, que deberá instalarse sin que suponga un obstáculo para la circulación rodada y/o peatonal por la zona, conforme se desprende de lo contenido en los artº. 63 y siguientes de la Ordenanza de Publicidad y Rotulación en el Casco Histórico de la ciudad.
- Deberá proceder a la retirada del segundo elemento de propaganda que se encuentra instalado sin autorización municipal.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones y que se adjuntan en documento anexo.

SEGUNDO.- Denegar la ampliación de superficie solicitada (de 24 a 32 m²), dado que según se hace constar en informe emitido por la Inspección de la Policía Local, las características del espacio disponible no permiten más ocupación.

5.3) Conceder licencia a “FRIENDS GROUP BARLEYS” (Expte.: 210/15) para ocupación de la vía pública con marquesina anual y toldo en la Ronda de Buenavista nº 31, con arreglo a las siguientes determinaciones:

1. La ocupación dejará libre un espacio de paso hasta la fachada de 2 metros.
2. El espacio entre el toldo y el bordillo (de 0,5 metros) deberá estar siempre despejado y libre.
3. La superficie a ocupar será de 70 m², correspondientes a 17 mesas con sus correspondientes 4 sillas cada una. No podrán apilarse más mesas que las autorizadas.
4. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
5. El toldo deberá permanecer en todo momento con al menos 2 laterales abiertos para no alterar la naturaleza de la ocupación del dominio público que se autoriza y que, caso contrario, estaría sujeta a concesión administrativa.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

6. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
7. Comunicar al interesado que, con respecto al 50% del importe restante de la autoliquidación, este Ayuntamiento realizará el cargo en la cuenta bancaria indicada en la solicitud del día 15 de septiembre o siguiente hábil del ejercicio correspondiente.
8. El incumplimiento del segundo pago (devolución del cargo en cuenta bancaria del recibo correspondiente al segundo pago), será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del Reglamento General de Recaudación).
9. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
10. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones y que se adjuntan en documento anexo.

5.4) Conceder licencia a “AMERICAN TAJO, S.L.” (Expte.: 211/15), para ocupación de la vía pública con marquesina anual en Pza. Santiago de los Caballeros nº 1; con sujeción a los siguientes extremos:

1. La ocupación se llevará a efecto en la plaza, frente al establecimiento.
2. Deberá dejar el mismo ancho de paso que las escalinatas que dan acceso a la Calle de la Paz.
3. La superficie a ocupar será de 104 m² (21 mesas y 104 sillas), no pudiendo tener apilados más elementos de las autorizados.
4. Deberá instalar sombrillas de color blanco homologadas para el Casco Histórico.
5. Dado que la terraza funciona en régimen de autoservicio, deberá vigilar especialmente cuando la misma completa el aforo para no servir más consumiciones, ya que esta circunstancia provoca que el público consuma fuera del espacio autorizado, en lugares cercanos; con las consiguientes molestias para vecinos y viandantes.
6. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

7. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
8. Comunicar al interesado que, con respecto al 50% del importe restante de la autoliquidación, este Ayuntamiento realizará el cargo en la cuenta bancaria indicada en la solicitud del día 15 de septiembre o siguiente hábil del ejercicio correspondiente.
9. El incumplimiento del segundo pago (devolución del cargo en cuenta bancaria del recibo correspondiente al segundo pago), será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del Reglamento General de Recaudación).
10. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
11. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones y que se adjuntan en documento anexo.

5.5) Conceder licencia a Félix Rus Borrega (Expte.: 212/15), para ocupación de la vía pública con marquesina anual y 2 veladores en la Calle Real nº 11; con arreglo a las siguientes determinaciones:

1. La instalación de la marquesina se hará frente a la fachada del establecimiento, coincidiendo con la rinconada de la calle en ese punto.
2. La superficie a ocupar será de 40 m², correspondientes a 9 mesas con sus correspondientes 4 sillas cada una, y 2 veladores con 2 taburetes cada uno. No podrán apilarse más mesas que las autorizadas.
3. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
4. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
5. Comunicar al interesado que, con respecto al 50% del importe restante de la autoliquidación, este Ayuntamiento realizará el cargo en la cuenta bancaria indicada en la solicitud del día 15 de septiembre o siguiente hábil del ejercicio correspondiente.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

6. El incumplimiento del segundo pago (devolución del cargo en cuenta bancaria del recibo correspondiente al segundo pago), será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del Reglamento General de Recaudación).
7. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
8. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones y que se adjuntan en documento anexo.

5.6) Conceder licencia a **Discorides Calvo Redondo (Expte.: 7/15), para ocupación de la vía pública con velador anual en Travesía Estación de Autobuses; quedando sujeta la misma a los siguientes extremos:**

1. La ocupación se instalará adosada a la fachada del establecimiento.
2. La superficie a ocupar será de 2 m², correspondientes a 1 velador con dos taburetes.
3. No se permitirá tener apilados más elementos de los autorizados.
4. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
5. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
6. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
7. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
8. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones y que se adjuntan en documento anexo.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

5.7) Conceder licencia a Irena Stoyanova Danova (Expte.: 8/15), para ocupación de la vía pública con veladores anuales en Calle Merced nº 3; supeditándose la misma a las determinaciones siguientes:

1. La ocupación se instalará adosada a la fachada del establecimiento.
2. La superficie a ocupar será de 2 m², correspondientes a 1 velador con dos taburetes.
3. No se permitirá tener apilados más elementos de los autorizados.
4. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
5. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
6. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
7. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
8. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones y que se adjuntan en documento anexo.

5.8) Conceder licencia a Iván Domínguez García (Expte.: 150/15), para ocupación de la vía pública con veladores anuales en Calle Martínez Simancas nº 3; quedando sujeta la misma a los siguientes extremos:

1. La ocupación se instalará adosada a la fachada del establecimiento.
2. La superficie a ocupar será de 4 m², correspondientes a 2 veladores con dos taburetes cada uno.
3. No se permitirá tener apilados más elementos de los autorizados.
4. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
5. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

6. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
7. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
8. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones y que se adjuntan en documento anexo.

5.9) Conceder licencia a “RESTAURACIÓN LA MANCHA, C.B.” (Expte.: 182/15), para ocupación de la vía pública con velador anual en Bajada Castilla-La Mancha; con arreglo a las determinaciones que seguidamente se indican:

1. Los veladores se situará adosados a la fachada del establecimiento, a ambos lados de la puerta; sin que sobresalgan más de 50 cm.
2. La superficie a ocupar será de 4 m², correspondientes a 2 mesas altas con 4 taburetes, no pudiendo instalar ni apilar otros elementos no autorizados.
3. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
4. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
5. Comunicar al interesado que, con respecto al 50% del importe restante de la autoliquidación, este Ayuntamiento realizará el cargo en la cuenta bancaria indicada en la solicitud del día 15 de septiembre o siguiente hábil del ejercicio correspondiente.
6. El incumplimiento del segundo pago (devolución del cargo en cuenta bancaria del recibo correspondiente al segundo pago), será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del Reglamento General de Recaudación).
7. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

8. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones y que se adjuntan en documento anexo.

5.10) Conceder licencia a “DELFIN TALLER DEL MORO RESTAURADORES, S.L.” (Expte.: 181/15), para ocupación de la vía pública con veladores anuales y objetos de propaganda en Calle Taller del Moro nº 1. No obstante, la misma queda sujeta a los siguientes extremos:

1. Los veladores se instalarán adosados a la fachada del establecimiento, sin que sobresalgan más de un metro de anchura.
2. La superficie a ocupar será de 8 m², correspondientes a 4 veladores con sus correspondientes 2 taburetes cada uno. No podrán apilarse más mesas que las autorizadas.
3. Los tres maceteros se alinearán en la misma forma que años precedentes, no superando 1,5 metros desde la pared.
4. El espacio acotado por las jardineras se establece básicamente por motivos de seguridad para los usuarios de los veladores, sin que ello suponga en modo alguno autorización para la concentración de personas consumiendo en la vía pública.
5. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
6. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
7. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
8. Comunicar al interesado que, con respecto al 50% del importe restante de la autoliquidación, este Ayuntamiento realizará el cargo en la cuenta bancaria indicada en la solicitud del día 15 de septiembre o siguiente hábil del ejercicio correspondiente.
9. El incumplimiento del segundo pago (devolución del cargo en cuenta bancaria del recibo correspondiente al segundo pago), será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del Reglamento General de Recaudación).



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

10. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
11. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones y que se adjuntan en documento anexo.

5.11) Solicitud de licencia formulada por la **Entidad “LEMAN, S.L.”**, relativa a aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **4 veladores anuales, en una superficie de 8 m²; en C/ Arco de Palacio nº 1** (vinculados a establecimiento de hostelería conocido con la denominación comercial de **“COLECCIÓN CATEDRAL”**).

Por la Inspección de la Policía Local se ha emitido informe haciendo constar lo siguiente:

“...No se estima conveniente otorgar la licencia para esta instalación toda vez que el establecimiento no dispone de espacio delante de su fachada al dar directamente y sin acerado a calzada abierta al tráfico.

Igualmente se informa que patrullas de servicio de esta Policía han observado su instalación delante de comercio contiguo, comunicándolo a la sección de fiscales, desde donde se dio la instrucción que se retiraran en cualquier momento que se les viera instalar”.

Considerando lo establecido con carácter general en el artº 63 de la Ordenanza Municipal de Movilidad de la ciudad de Toledo, que prevé que este tipo de autorizaciones se aprobarán o denegarán atendiendo en cada caso a las circunstancias constatadas en los informes técnicos correspondientes, que deberán velar, entre otros aspectos, por garantizar la seguridad en el tráfico rodado o peatonal que pueda verse afectado por la instalación de que se trate; **y habida cuenta de la propuesta que en base a lo expuesto formula la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

PRIMERO.- Denegar la licencia solicitada.

SEGUNDO.- Dar traslado, a los efectos oportunos, a la Inspección de la Policía Local.-



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

6º.- EXPEDIENTE SANCIONADOR POR ACTUACIONES EN PLAZA S. ANTONIO, 3.-

En relación con los recursos de reposición interpuestos por D. Juan Antonio Jiménez Núñez y D. Raúl-Luis Tempone Favier, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de 11 de marzo de 2015, de resolución del expediente sancionador 5/2014, tramitado por obra ilegal en Plaza de San Antonio nº 3, del que los recurrentes han sido, respectivamente, promotor y Arquitecto director; el Jefe de Servicio de Licencias Urbanísticas emite el siguiente INFORME:

PRIMERO.- En cuanto a la alegación de que en realidad no ha habido un incremento de la superficie edificada en relación a la preexistente, ya que, según exponen los recurrentes, la que figura en el documento de contribución territorial urbana del año 1972 (hoy impuesto de bienes inmuebles), además de carecer de rigor técnico, se refiere –“en todo caso” se dice, sin mayor razonamiento- a la superficie útil y no a la construida:

1º.- Contradice lo expuesto por el promotor en escrito presentado en 2 de abril de 2014, en que literalmente se lee: “La superficie construida es de 277 m²...”, suma de las superficies por plantas que figura en el documento de la contribución territorial urbana que a ese mismo escrito se acompañaba, correspondiendo al ático por tanto 53,40 m², según se recoge como preexistente en la resolución objeto de los recursos.

2º.- Resulta igualmente contradictorio con la medición de superficies que acompañó el recurso de reposición interpuesto contra la resolución de la Junta de Gobierno municipal de 5 de noviembre de 2014 por la que se denegó la legalización de la obra, en la que la superficie construida de las plantas es prácticamente equivalente, pues la desviación es mínima, a la del año 1972 (a excepción del ático, en que se hace constar la superficie ya modificada por la obra), lo que por otra parte revela que, si en aquél año hubo falta de rigor técnico, sería en todo caso insignificante.

3º.- Se trata por lo demás de una alegación de conveniencia, que carece por completo de sentido en relación con la lógica y normativa de un tributo cuya base imponible –hoy como en 1972- es el valor del suelo y de las construcciones, por lo que no puede quedar excluida parte alguna de la edificación. Por ello, ya la Instrucción provisional para realización de los trabajos del Catastro de la riqueza urbana (Real Decreto 10 de septiembre de 1917) establecía que, para determinar la superficie de las fincas sujetas al tributo, “se hará constar la que corresponda a la parte edificada y a la parte destinada a jardines, parques o patios ...” (art. 79, regla 2ª). En el mismo sentido el Texto Refundido de la Contribución Territorial Urbana de 1966 (Decreto 1251/1966), a efectos de la definición del hecho imponible, considera construcciones: “Los edificios, en el



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

sentido más amplio de esta palabra, sean cualesquiera los elementos de que estén contruidos, lugares en que se hallen emplazados y el uso a que se destinen, aun cuando por la forma de su construcción sean perfectamente transportables...” (art. 5). Y así también, hoy, la norma 11 del Real Decreto 1020/1993, por el que se aprueban las normas técnicas de valoración y el cuadro marco de valores del suelo y las construcciones para determinar el valor catastral de los inmuebles de naturaleza urbana a que se aplica el tipo impositivo del impuesto de que se trata, dispone: “El valor de una construcción será el resultado de multiplicar la superficie construida por el precio unitario obtenido a partir del cuadro y por los coeficientes correctores del valor de las construcciones...”

No hay duda, por tanto, que se ha producido el incremento de superficie edificable y del volumen correspondiente, estimado por la resolución recurrida y visible en la documentación fotográfica anterior y posterior a la obra.

SEGUNDO.- Se alega también que, al haberse resuelto el expediente más allá del plazo legal de tres meses desde su incoación, estaba el procedimiento en situación de caducidad, por lo que la resolución no es conforme a derecho y no cabe tampoco la incoación de un nuevo sancionador ya que las infracciones habían prescrito por transcurso con exceso del plazo legal de un año, que un procedimiento caducado no interrumpe.

Ahora bien, la caducidad es una garantía de la seguridad jurídica de los administrados frente a la inactividad de la Administración que no es aplicable con el automatismo que los recurrentes pretenden si la resolución de un expediente sancionador ha de demorarse por causa imputable a los propios inculpados en el procedimiento. En ese sentido, la sentencia del Tribunal Supremo de 20 de mayo de 1997 declara que no puede apreciarse caducidad por el solo hecho del transcurso del tiempo, sino que es necesario además constatar la inactividad y dejadez de facultades para la Administración de las que se pueda inferir la renuncia al ejercicio de la potestad sancionadora y una perturbación del derecho a la tramitación del procedimiento sancionador sin dilaciones indebidas.

No es ese el caso, sino que, en garantía no sólo del acierto en la resolución del expediente sino también del derecho de defensa de los inculpados, y ante el hecho de la aportación de una nueva (y tercera) medición de la superficie del ático, -con el recurso de reposición presentado contra la resolución que denegó la legalización de la obra, y casi un mes después de la finalización del plazo para alegaciones, aportación de documentos y proposición de prueba en un expediente sancionador que tiene como plazo de tramitación el de tres meses-, por Decreto del Concejal de Urbanismo de 21 de enero de 2015 se acordó, posibilidad que permite el artículo 44.2 de la Ley de Régimen jurídico de



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

las Administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, la interrupción del procedimiento a fin de que se procediera, con las necesarias garantías de objetividad, a la práctica de una medición por Técnico municipal competente.

Por otra parte, con anterioridad a ese Decreto, se intentó por parte del Servicio de Licencias Urbanísticas aclarar la contradicción entre la última medición presentada y la del proyecto de legalización, dirigiendo escrito al efecto al promotor de la obra en 18 de diciembre. Los términos del informe del Arquitecto autor de esta tercera medición que se aportaron como respuesta a ese escrito suscitan una lógica desconfianza, además de por otros aspectos dignos de aclaración sobre el criterio seguido para el cómputo de superficies, según se recoge en el mencionado Decreto, por el hecho significativo de que se haya tratado de justificar la discrepancia de la última medición con la del proyecto de legalización, datado en enero de 2014 en que una se refería a obra terminada y la otra a obra sólo en proyecto, sin ejecutar, lo que evidentemente no es cierto, pues consta –la documentación fotográfica es bien explícita y además lo dice el mismo promotor en escrito de 12 de diciembre de 2013- que la obra estaba prácticamente finalizada “a falta de pintura y poco más” en la fecha del proyecto.

La interrupción del plazo de caducidad, que supone el reinicio de éste desde que la interrupción se acuerda, obedece por tanto a una razón objetiva y fundamentada, afecta al expediente en su conjunto y en consecuencia a todos los inculcados en él, no sólo al promotor que presentó la tercera medición de un Arquitecto diferente al que dirigió la obra, sino a éste también como inculcado en un procedimiento que no es susceptible de parcelarse resolviendo anticipadamente con respecto a uno de los inculcados sin garantías para éste y con predeterminación en cuanto al otro. Lo que importa, por tanto es la justificación objetiva de la interrupción del procedimiento, y el hecho de que su causa no provenga de inactividad imputable a la Administración, ni ésta haya mostrado en modo alguno dejadez en la tramitación del expediente y en el ejercicio de la potestad sancionadora que la ley le atribuye.

Por otra parte, se debe de tener en cuenta que el Arquitecto inculcado no es en absoluto ajeno a la situación que fue causa de la interrupción del procedimiento, pues es el autor de otras dos mediciones de superficie anteriores, distintas entre sí, y con ello ha participado en la creación de una situación confusa y anómala, en que lo único claro es que la presentación de una tercera medición provoca una lógica desconfianza hacia todas las que se han efectuado por encargo del promotor, en cuanto que en conjunto expresivas de una orientación hacia la progresiva reducción de la superficie edificada en el ático a la búsqueda de una apariencia de legalidad de la obra, lo que culmina hoy en la



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

pretensión de que se estime la superficie edificada preexistente como útil y no como construida, tras un primer intento (fallido), reflejado en el proyecto de legalización, de hacer coincidir las superficies anterior y actual.

TERCERO.- Por lo que respecta a las demás alegaciones contenidas en los recursos presentados:

1º.- Afirma el promotor de la obra que “las pruebas propuestas por esta parte en tiempo y forma han sido denegadas”.

Se ignora a qué proposición de pruebas se refiere. En el trámite concedido a ese efecto, así como para alegaciones y aportación de documentos, presentó escrito en 14 de noviembre de 2014 en que no figura proposición de prueba alguna, y toda la documentación existente sobre la obra (expedientes de licencia de obra menor, de paralización y de legalización) son antecedentes de la resolución sancionadora, según en la misma consta, además de perfectamente conocidos por el recurrente, y en esos expedientes figuran cuantos documentos él mismo ha aportado.

2º.- La resolución de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de 22 de junio de 2011, por la que se delega en el Concejal de Urbanismo la facultad de incoación de expedientes sancionadores urbanísticos no puede revocar lo que confirma con respecto a la delegación de facultades efectuada en el año 2007.

3º.- La resolución sancionadora que se recurre no puede suponer una avocación de facultad delegada en el Concejal Delegado de Urbanismo, ya que no es de trámite ni de incoación, sino de resolución final del procedimiento, que por mandato legal expreso tampoco puede ser, ni lo ha sido, objeto de delegación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 127.2 en relación con la letra l) del apartado 1 del mismo artículo, de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

4º.- Está fuera de lugar la idea de que el acuerdo contra el que se recurre sea nulo porque tanto el Concejal Delegado de Urbanismo como el Instructor del procedimiento debían de haberse abstenido de intervenir en la sesión de la Junta de Gobierno en que dicho acuerdo se adopta, y no sólo porque “la actuación de autoridades y personal al servicio de las Administraciones públicas en los que concurren motivos de abstención no implicará, necesariamente, la invalidez de los actos en que hayan intervenido” (art. 28.3 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones públicas y del procedimiento administrativo común), debiendo para ello cuando menos –de concurrir causa de abstención- ser su intervención determinante; sino además porque no concurre causa alguna, por las siguientes razones:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

1ª.- No puede haber incurrido el Concejal Delegado de Urbanismo en causa de abstención por interés personal, ya que éste debe consistir en un interés subjetivo ajeno al ejercicio de funciones públicas que pueda influir en éstas, y tal cosa no se puede deducir del hecho de que, en uso de sus atribuciones legales y de su deber de ejercerlas, acordara la incoación del procedimiento.

2ª.- Se ignora, cuál pueda ser la interpretación que los recurrentes hacen del acta de la reunión de la Junta de Gobierno de 11 de marzo de 2015 para deducir la intervención en la misma del Instructor del expediente, máxime cuando al recurso interpuesto por el promotor de la obra se acompaña copia de la primera página de ese acta, en que consta la relación de asistentes, Sres/as Alcalde, Concejales miembros del Gobierno municipal, y Secretario General de Gobierno, este último sin voto que, como es sabido, sólo tienen los miembros electos de la Junta. No obstante se aclarará a los recurrentes que el Instructor del sancionador y Jefe de Servicio de Licencias Urbanísticas no participó en esa reunión (de hecho tampoco en ninguna otra anterior del mismo Órgano corporativo), y que de haberlo hecho, por ejemplo porque la Junta le convocara por precisar de alguna aclaración –lo que no es habitual-, en ningún caso podría votar, y por supuesto no influiría en el ánimo de los Sres/as Alcalde y Concejales más allá de la propuesta escrita, no vinculante, que la resolución aprobó.

Por lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda desestimar los recursos de reposición interpuestos en el expediente sancionador urbanístico 5/2014; manteniendo en sus propios términos la resolución recurrida.

ÁREA DE GOBIERNO DE MOVILIDAD, SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCIÓN CIVIL

7º.- MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO.-

7.1) REORDENACIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL SERVICIO MUNICIPAL DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO.- El Ayuntamiento de Toledo, por acuerdo de la Junta de Gobierno, aprobó un Plan de Ordenación de los Recursos Humanos, después de haberlo negociado con los representantes sindicales del cuerpo de Bomberos.

En dicho documento, y en su punto tercero, se acordaban un plan de empleo en el que se recoge la promoción de los miembros del Servicio de Extinción de Incendios encuadrados en el grupo C2 al grupo C1 y una futura promoción de los sargentos, que se definirá oportunamente.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Como primera medida para la citada promoción, estaba la modificación de la actual R.P.T., incluyendo en ella un anexo con los nuevos puestos de bombero especialista, bombero conductor especialista y cabo especialista encuadrada en el grupo C1. Dicho anexo no supondrá incremento retributivo alguno. Enmarcándose dicha modificación en la capacidad municipal de auto-organización y en las actuaciones llevadas a cabo por los Ayuntamientos como Sevilla, Huelva, Albacete, Palencia y otros.

Una vez que jurídica y económicamente sea factible la citada promoción, se articulará el proceso donde se recogen los requisitos de pruebas y acceso específico a la promoción. En consecuencia, y hasta tanto se produzca la promoción de la R.P.T. municipal, seguirá con las actuales plazas. Además, contendrá un anexo donde se definan nuevos puestos creados para la reclasificación, y cuya eficacia tendrá lugar una vez que se den las condiciones antes descritas.

De conformidad con la propuesta que suscribe la Concejalía Delegada del Área en base a cuanto queda expuesto, **esta Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

Primero: Modificar la R.P.T. con un anexo donde se recogen las plazas de cabo especialista, bombero conductor especialista y bombero especialista subgrupo C1, con el mismo número de efectivos que existen en la actualidad; manteniendo hasta su promoción la actual R.P.T.

Segundo: El presente acuerdo no supondrá incremento retributivo en ninguno de los puestos de especialistas que se crean con referencia a los puestos actuales.

Tercero: Una vez que sea posible jurídica y económicamente la promoción efectiva, se procederá a actualizar el proceso donde se recogerán los requisitos de pruebas y acceso específicos de la misma, y se ejecutará la modificación de plantilla que sea necesario.

7.2) TRANSFORMACIÓN DEL PUESTO DE JEFE DE NEGOCIADO DE CONTABILIDAD 2 PASANDO A DENOMINARSE “JEFE DE NEGOCIADO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES”, Y CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN DEL MISMO.- Con fecha 28 de abril de 2015, la Concejalía Delegada del Área de Movilidad y Seguridad Ciudadana y el Servicio de Obras e Infraestructuras formulan propuesta sobre creación nuevamente del puesto de Jefe de Negociado de la Estación de Autobuses, con las mismas características y funciones que tenía el puesto suprimido por acuerdo de este Órgano Corporativo de fecha 11 de diciembre de 2013.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Por el citado acuerdo se creó el Órgano de Gestión Presupuestaria, suprimiéndose el puesto de Jefe de Negociado de la Estación de Autobuses. Además, entre otros, se creaban dos puestos de Jefe de Negociado de Contabilidad en base a las necesidades previstas. Uno de estos puestos, hasta la fecha, no ha sido desempeñado de forma efectiva, estando las necesidades cubiertas. Por tanto no afectará a dicho Órgano cambiar la adscripción del puesto, pasando de Jefe de Negociado de Contabilidad 2 a Jefe de Negociado de la Estación de Autobuses.

Los créditos necesarios para la creación y provisión del puesto de trabajo ya están previstos en la plantilla del presupuesto para este año, siendo la Junta de Gobierno Local el órgano competente para aprobar y, en consecuencia, modificar la Relación de Puestos de Trabajo del personal funcionario.

Vista la propuesta que suscribe la Concejalía Delegada de Régimen Interior, fiscalizada de conformidad por la Intervención General Municipal con la referencia nº 1439; esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Cambiar de adscripción el puesto de Jefe de Negociado de Contabilidad 2, asignado al Órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad; pasando a denominarse Jefe de Negociado de Administración General de la Estación de Autobuses (AG/C1-C2/18/CE:10.308,63 €), e incluido en el Área de Infraestructuras, Obras y Medio Ambiente; ostentando la Jefatura inmediata del personal adscrito a la Estación de Autobuses y dependiendo jerárquicamente del jefe de Sección de Obras Públicas, Circulación y Transporte.
- Publicar las modificaciones de la Relación de Puestos de Trabajo en el Boletín Oficial de la Provincia.

ÁREA DE GOBIERNO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE

8º.- REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO SUSCRITO CON LA EMPRESA “VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A.” RELATIVO A “PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, LIMPIEZA VIARIA Y TRANSPORTE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TOLEDO, EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA”. EJERCICIO 2015.-

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Contrato formalizado con “SUFÍ, S.A.” en 15-01-2007 (ahora VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A.).



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Solicitud de la empresa “VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A.”, que coincide con el índice informado por el Sr. Economista Municipal y que acompaña detalle de los precios unitarios revisados a aplicar.
- Informe favorable del Gabinete de Estudios Económico-financieros, de la solicitud de revisión de precios 2015 del -0,925%, indicando que *“la compensación acordada por la JGCT en 24-01-2008 para el mantenimiento del equilibrio financiero se tiene que regularizar según el resultado de esta revisión”*.
- Propuesta formulada por la Unidad Gestora del Servicio de Obras e Infraestructuras.
- Informe jurídico favorable suscrito por la Jefa del Servicio de Patrimonio y Contratación, en fecha 15 de abril de 2015.
- Fiscalización conforme (con observaciones) de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 1214).

Habida cuenta de la documentación de que se deja hecha referencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Aprobar como porcentaje de revisión de los precios unitarios para 2015 del contrato suscrito con VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.A. (concesionaria del Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y Limpieza Viaria), el -0,925%; con efectos desde el 1 de marzo de 2015 y hasta el 29 de febrero de 2016, según el siguiente detalle:

Baldeo manual aceras/calzadas	0,014595€	-0,9250%	0,014460€
Barrido manual aceras/calzadas	0,011295€	-0,9250%	0,011191€
Barrido mecánico calzadas	0,006261€	-0,9250%	0,006203€
Barrido mixto	0,010150€	-0,9250%	0,010056€
Barrido mecánico calzadas	0,004327€	-0,9250%	0,004287€
Barrido mixto	0,071201€	-0,9250%	0,070542€
Barrido mecánico aceras y peatonales	0,009027€	-0,9250%	0,008944€
Baldeo mecánico aceras y peatonales	0,008320€	-0,9250%	0,008243€
Barrido repaso	0,005564€	-0,9250%	0,005513€
Brigada	728,728290€	-0,9250%	721,987553€
Papeleras A	0,122627€	-0,9250%	0,121493€
Papeleras B	0,049995€	-0,9250%	0,049533€
Sumidero	0,100461€	-0,9250%	0,099532€
Recogida basura	63,886418€	-0,9250%	63,295469€
Punto limpio	3737,597324	-0,9250%	3.703,024549€



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

9º.- CONCESIÓN DE LICENCIA PARA LA TENENCIA DE ANIMAL POTENCIALMENTE PELIGROSO.-

Con motivo de la promulgación de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y su desarrollo mediante el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, quedó establecida la obligatoriedad de obtener una licencia administrativa que habilita a sus titulares para la tenencia de animales potencialmente peligrosos y que deben otorgar los Ayuntamientos.

Conforme a lo establecido en el mencionado Real Decreto, todo poseedor de un animal cuya raza se encuentre incluida en el Anexo I del mismo (Pit Bull Terrier, Staffordshire Bull Terrier, American Staffordshire Terrier, Rottweiler, Dogo Argentino, Fila Brasileiro, Tosa Inu y Akita Inu) y cuyo domicilio se encuentre dentro del término municipal de Toledo, debe obtener la correspondiente licencia. La obtención de dicha licencia supone el cumplimiento por parte del interesado de los siguientes requisitos:

- Ser mayor de edad.
- No haber sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, asociación con banda armada o de narcotráfico, así como de no estar privado por resolución judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- No haber sido sancionado por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias de las previstas el artículo 13.3 de la Ley 50/1999 citada.
- Disponer de capacidad física y aptitud psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- Acreditación de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros con una cobertura no inferior a ciento veinte mil euros.

A la vista de las solicitud formulada para la obtención de licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos y una vez comprobado que se ha acreditado, mediante los documentos expedidos por los órganos competentes, el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 3 del mencionado Real Decreto; el Jefe de la Adjuntía de Medio Ambiente, con la conformidad de la Concejala de Gobierno del Área, formula propuesta favorable al respecto.

Por tanto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

Conceder Licencia para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, número **TO-0107-P**, a **D. Alberto Gómez Ramírez**; con los condicionantes que se especifican a continuación:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

1. La Licencia tendrá un periodo de validez de cinco años pudiendo ser renovada, a petición del interesado, por periodos sucesivos de igual duración.
2. La Licencia perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en el artículo 3 del Real Decreto 287/2002 o cualquiera de los condicionantes indicados en la misma.
3. El titular de la Licencia deberá comunicar cualquier variación de los datos en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se produzcan.
4. La intervención, medida cautelar o suspensión que afecte a la licencia administrativa en vigor, acordada en vía judicial o administrativa serán causa para denegar la expedición de otra nueva o su renovación hasta que aquéllas se hayan levantado.

10º.- INSTANCIAS VARIAS.-

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA DESARROLLO DE “MERCADO CERVANTINO” LOS DÍAS: 15 AL 17 DE MAYO 2015, EN PASEO DE LA VEGA.- Examinada la documentación obrante en el expediente, y vista la propuesta formulada por la Concejalía Delegada del Área de Cultura y Festejos; esta Junta de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la solicitud de autorización suscrita por D^a. Isabel Alamillos, en representación de la empresa organizadora “MARKETING Y EVENTOS, S.L.”, para la celebración del Mercado referido en el epígrafe; según proyecto y compatibilizando la actividad con la prueba atlética prevista en dicho emplazamiento en una de esas fechas.

SEGUNDO.- La presenta autorización queda sujeta a los siguientes extremos:

- **Deberán presentar relación de casetas. La distribución de las mismas deberán seguir las indicaciones que se les marque desde los diferentes servicios del Ayuntamiento de Toledo.**

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE PRESENTAR EL TITULAR DE INSTALACIÓN DE BAR O PUESTOS DE VENTA DE ALIMENTOS:

1. Copia del D.N.I.
2. Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.).
3. Certificado de Instalación. Certificado de Seguridad de la instalación, emitido por el técnico competente que garantice tanto la seguridad como el cumplimiento de la normativa vigente, técnica y de seguridad para el uso a que se destina, visado por el Colegio Oficial correspondiente.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

4. Póliza y recibo de pago actualizado del Seguro de Responsabilidad Civil correspondiente.
5. Carnet de Manipulador de Alimentos de todas las personas relacionadas con la actividad a desarrollar.
6. Los establecimientos autorizados estarán **obligados al cumplimiento** de las **condiciones higiénico-sanitarias** en base a la normativa vigente de la Junta de Comunidades en esta materia, y que se adjuntan en hoja complementaria.

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE PRESENTAR EL TITULAR DE INSTALACIÓN DE CASETAS DE TIRO, RIFAS Y OTROS COMPLEMENTARIOS:

1. Copia del D.N.I.
2. Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.).
3. Póliza y recibo de pago actualizado del Seguro de Responsabilidad Civil correspondiente.

Es **obligatorio** que cualquier tipo de cableado o manguera de las instalaciones estén soterrados o volados en su caso, de manera que no tenga acceso a ellos el público asistente.

De acuerdo con la Orden de la Consejería de Administraciones Públicas de 4 de enero de 1996, que regula el horario general de los espectáculos públicos y actividades recreativas, las actividades musicales y de barra de bar deberán cesar a las 2,30 horas.

En caso de lanzamiento de fuegos artificiales deberán contar con la autorización correspondiente, por lo que deberá recabarse informe de la Jefatura del Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Toledo, a fin de disponer las medidas oportunas, la coordinación que proceda, así como de la autorización necesaria de acuerdo con la tipología de artefactos, explosivos y potencia de las cargas.

En relación a las actividades con animales y su estancia, tales como burros, cetrería, etc. deberá ser informado e inspeccionado por el departamento de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Toledo; debiendo poseer en cualquier caso la documentación (cartilla, guía, etc.) de cada uno de los animales.

Respecto a los pasacalles no existe inconveniente siempre que no afecten al tráfico rodado.

En cuanto a la celebración de conciertos, se tendrá en cuenta la Ordenanza Reguladora de Contaminación Ambiental, respecto a la emisión de ruidos.

Por otra parte, respecto a la venta de alcohol, se cumplirá lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora del Consumo Indebido de Bebidas Alcohólicas, Fomento de la Convivencia y Prevención de Actuaciones Antisociales y concretamente los artículos 8 y 11.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

MEDIDAS MEDIOAMBIENTALES:

1. Disponer de agua potable de la red. En este caso se debe poner en contacto con la empresa concesionaria del Servicio, TAGUS SERVICIOS INTEGRALES, a fin de habilitar una toma de agua próxima al lugar en donde vaya instalado el Bar.
2. Disponer de una conexión de las aguas residuales que se generen en zonas de bar hacia un imbornal o registro de alcantarillado.
3. Disponer de recipientes cerrados para la recogida de basuras así como asegurar la limpieza y recogida de residuos mediante empresa autorizada.
4. Los alimentos deben estar aislados de focos de suciedad.
5. En caso de disponer de productos perecederos, pastelería y bollería rellena o guarnecida, cremas, natas, pastas alimenticias frescas y rellenas, ahumados y otras semiconservas, así como otros productos que por sus características y a juicio de las autoridades competentes conlleven riesgo sanitario; se almacenarán en Instalaciones frigoríficas con termómetro visible.
6. Las superficies de trabajo en la manipulación de alimentos serán de fácil limpieza. El suelo no será de tierra.
7. Los utensilios de cocina deben ser de acero inoxidable o desechables, y para el público serán obligatoriamente desechables.
8. El personal que esté en contacto con alimentos deberá disponer de Carnet de Manipulador de Alimentos.
9. Se deberá poder acreditar documentalmente la procedencia de los productos que se comercializan.
10. Las freidoras, planchas, sartenes y hornos estarán suficientemente protegidos y alejados del público.
11. Se dispondrán carteles de prohibición de dispensación de bebidas alcohólicas a menores.
12. En las zonas de manipulación y almacenamiento de alimentos se dispondrá de medios adecuados para evitar la presencia de moscas, mosquitos, cucarachas, ratas, etc., mediante las medidas que sean pertinentes.
13. Se deberá disponer de un calentador de agua, dotando a las pilas de agua caliente para el lavado de manos y preparación de alimentos.
14. Los productos de bollería, repostería, confitería y demás productos alimenticios estarán colocados en bandejas, cajas, envases o envolturas en condiciones técnicas apropiadas para evitar el contacto directo con el público; siendo obligatorio el uso de pinzas o paletas para servir o pesar con destino al público este tipo de productos.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

15. En lo referente a la permanencia de animales en espectáculos públicos, se estará a lo dispuesto en la normativa reguladora de la tenencia y protección de animales vigente hasta la fecha. No obstante se deberá garantizar las debidas condiciones sanitarias y se deberá disponer de la documentación en la que se especifique las características del animal y las vacunas y tratamientos que les hayan sido aplicados y que reflejen su estado sanitario. Se contará con autorización de los Servicios Periféricos de Agricultura para la celebración del evento o certamen, asumiendo los condicionantes que se deriven de dicha autorización.
16. En caso de disponerse de emisores acústicos, su funcionamiento se ajustará o limitará al cumplimiento de los objetivos de calidad acústica de la zona en los horarios que corresponda, debiendo ajustarse de forma que se cumplan los niveles establecidos en la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental (55 dBA en horario de día y 45 dBA en horario de noche, de niveles transmitidos al exterior de viviendas más afectadas).

11º.- CORRESPONDENCIA.-

No hubo en la presente sesión.

11º Bis.- ASUNTOS DE URGENCIA.-

Previa declaración de urgencia por unanimidad de los asistentes, se procede al estudio de los asuntos que a continuación se detallan:

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, VIVIENDA E INFRAESTRUCTURAS

11º Bis.1) AUTORIZACIÓN PARA SOLICITAR AYUDAS PARA PROYECTOS DE CONSERVACIÓN, PROTECCIÓN Y DIFUSIÓN DE BIENES DECLARADOS PATRIMONIO MUNDIAL (CONVOCATORIA RESOLUCIÓN DE 9-03-2015 DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE CULTURA).-

Con fecha 9 de abril se publica en el BOE la Resolución de 9 de marzo de 2015, de la Secretaría de Estado de Cultura, por la que se convocan ayudas para proyectos de conservación, protección y difusión de bienes declarados "Patrimonio Mundial", correspondientes al año 2015.

La convocatoria establece que el objeto es el indicado en el apartado anterior, y que las actividades que se acojan a esta convocatoria se realizarán entre el 1 de enero de 2015 y, como máximo, hasta el 30 de marzo de 2016.

La disposición primera, punto 2 establece como fines de la convocatoria:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- “a) Favorecer la conservación de los bienes declarados Patrimonio Mundial en España, especialmente la de carácter preventivo.*
- b) Contribuir a una mejor protección de los bienes declarados Patrimonio Mundial en España.*
- c) Impulsar la difusión y conocimiento de los bienes declarados Patrimonio Mundial en España y la Convención de Patrimonio Mundial.*
- d) Apoyar de manera especial los proyectos que se refieran a los apartados anteriores y que comprendan dos o más Comunidades Autónomas.*
- e) Apoyar aquellos proyectos que sirvan de marco de actuación a un conjunto amplio de sitios o bienes, o que planteen soluciones y fórmulas que contribuyan a mejorar la sostenibilidad y las capacidades de gestión del Patrimonio Mundial a nivel general.*
- f) Apoyar aquellos proyectos que ayuden a fomentar la función social del patrimonio cultural.”*

También se indica, en la disposición segunda, punto 3, que: *“La cuantía máxima individual de las ayudas será la necesidad de financiación declarada por el solicitante, que no podrá superar el 75 % del coste total estimado del proyecto. El 25 % restante del coste estimado del proyecto se podrá financiar tanto con fondos propios y ayudas privadas o públicas compatibles, como a través de la participación de terceros, debiendo quedar debidamente acreditada su cuantía.”*

Por otro lado, la disposición décima de la convocatoria, indica: *“En función de las solicitudes seleccionadas y de la cuantía máxima establecida en el apartado Segundo de esta convocatoria, el órgano instructor determinará la cuantía individualizada de cada ayuda aplicando los siguientes porcentajes de financiación, de acuerdo con la puntuación obtenida:*

- De 80 a 100 puntos: Entre el 100 % y el 80 % de la cantidad solicitada.*
- De 60 a 79 puntos: Entre el 79 % y el 60 % de la cantidad solicitada.*
- De 40 a 59 puntos: Entre el 59 % y el 40 % de la cantidad solicitada.*
- Hasta 39 puntos: Entre el 39 % y el 30 % de la cantidad solicitada.*

Vista la convocatoria y en base a los fines y criterios establecidos en la misma, este Ayuntamiento considera conveniente solicitar ayuda para el siguiente proyecto:

- **“OBRAS DE MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN LA PLAZA DE BARRIO REY DE TOLEDO.”**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Como quiera que la convocatoria requiere la autorización administrativa de la autoridad competente, y la misma recae en este órgano Corporativo; la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuérdao siguiente:

PRIMERO.- Aprobar técnicamente el “PROYECTO BÁSICO DE MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN LA PLAZA DE BARRIO REY DE TOLEDO”, redactado por el Arquitecto Municipal D. Ignacio Álvarez Ahedo; cuyo presupuesto total de contrata asciende a la cantidad de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN EUROS (273.581 €).

SEGUNDO.- Autorizar la concurrencia de este Ayuntamiento a la citada convocatoria y aprobar la solicitud de ayuda para el proyecto referido en el apartado anterior; de conformidad con lo establecido en la referida Resolución de 9-03-2015.

11º Bis.2) LICENCIA DE OBRA MAYOR.-

Habida cuenta de la propuesta que remite la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas a la vista de los informes técnicos emitidos a su vez sobre el expediente que más abajo se detalla, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO: Conceder licencia de obras a “**CASA ÁLVAREZ, S.A.**” (Expte. 254/14) para canalización eléctrica en la calle Nuncio Viejo – Calle Granada, conforme a la documentación gráfica presentada y con sujeción a los siguientes condicionantes:

- **El trazado coincidirá en paralelismo con el trazado de línea eléctrica existente.**
- Procederá a autoliquidar la cantidad de **51.666.- euros**, en impreso formalizado al efecto, en concepto de ejecución de obras o instalaciones demandadas por particulares a realizar en el suelo y subsuelo de la red viaria pública y espacios libres de dominio y uso público municipal.
- El justificante de pago de la citada autoliquidación se deberá presentar en el Registro General de este Ayuntamiento, para su posterior comunicación a la entidad concesionaria adjudicataria de la prestación del servicio anteriormente citado (CONSTRUCCIONES ANTOLÍN GARCÍA LOZOYA, S.A.), a fin de coordinar con esta el inicio de las obras.
- **Teniendo en cuenta que las obras previstas pueden afectar a bienes y valores del Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, antes del inicio de las mismas deberá garantizarse el control arqueológico conforme a lo estipulado en los artículos 27 y 48 de la Ley 4/2013,**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha.

- Finalizada la prestación del servicio, tras la valoración de los trabajos ejecutados por la empresa adjudicataria, los Servicios Técnicos Municipales practicarán, si procede, liquidación definitiva de la tasas. Se deducirá el importe abonado en virtud de autoliquidación o liquidación provisional, viniendo el sujeto pasivo obligado a abonar la diferencia si lo hubiere o reintegrándole, en su caso, la cantidad diferencial que resulte.

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor, a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras; de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

**ÁREA DE GOBIERNO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS
Y MEDIO AMBIENTE**

11º Bis.3) APROBACIÓN DE MEMORIA VALORADA PARA LA IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS DE MEJORA DE LA SEGURIDAD EN LOS ACCESOS A LOS PUNTOS LIMPIOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TOLEDO, Y AUTORIZACIÓN PARA CONCURRIR A LA CONVOCATORIA DE AYUDAS APROBADAS A TAL FIN.-

El Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos establece la necesidad de adecuación de las instalaciones de recogida de las Entidades Locales (puntos limpios) a fin de clasificar, separar y contabilizar estos residuos.

Para promover esta adaptación, el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente ha convocado ayudas, con la finalidad de sufragar los costes que conlleva dicha adecuación; debiéndose presentar los proyectos por las Comunidades Autónomas.

En base a lo anterior, por el Servicio de Obras e Infraestructuras se remite **la Memoria de que se deja hecha referencia en el epígrafe**, por importe de **CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (54.848,33 €)**, elaborada por el Ingeniero Municipal.

Por todo ello, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

PRIMERO.- Aprobar técnicamente de la Memoria Valorada denominada “IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS DE MEJORA DE LA SEGURIDAD EN LOS ACCESOS A LOS PUNTOS LIMPIOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TOLEDO**”, por importe de **CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CONTREINTA Y TRES CÉNTIMOS (54.848,33 €)**.**

SEGUNDO.- Autorizar la concurrencia de este Ayuntamiento a la citada convocatoria y aprobar la solicitud de ayuda a través de la Dirección General de Calidad e Impacto Ambiental de la Consejería de Agricultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha; para el proyecto referido en el apartado anterior.

11º Bis.4) INSTANCIAS VARIAS (2).-

11º Bis.4-1) D. Gabriel González Mejías, en calidad de Secretario General de la Agrupación Municipal Socialista de Toledo, comunica la realización de un acto público de inicio de la campaña electoral el próximo viernes, 8 de mayo, a partir de las 00:00 horas; en el Puente de Alcántara. A tal efecto, solicita un punto de energía eléctrica en dicho emplazamiento.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda acceder a lo interesado.

11º Bis.4-2) La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda prestar su aprobación a la solicitud remitida por D. Damián Villegas Zapardiel, en representación de la Agrupación “Podemos”, sobre autorización para realizar una proyección en la Puerta de Bisagra, a partir de las 00:00 horas del próximo viernes, día 8 de mayo; con motivo del inicio de la campaña electoral.

12º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se produjeron.

Y habiendo sido tratados todos los asuntos comprendidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las dieciocho horas y trece minutos de la fecha al inicio consignada. **De todo lo que, como Concejal-Secretario, DOY FE.**
